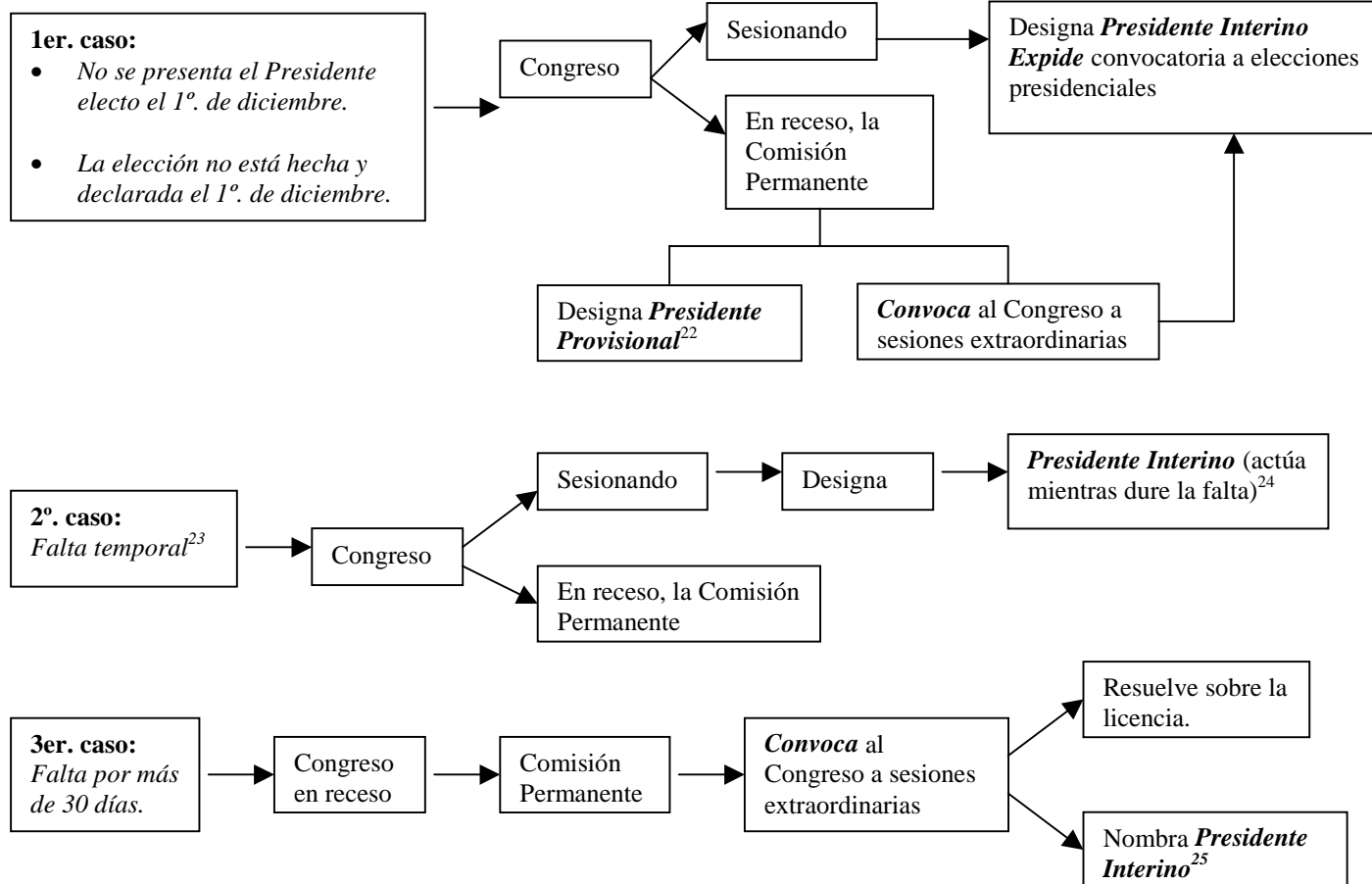


Artículo 85. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de abril de 1933 (actual texto Constitucional)

Duración del mandato 6 años.



Fuente: Todos los diagramas han sido elaborados por la División de Política Interior del Servicio de Investigación y Análisis, con información tomada de cada una de las Constituciones y sus reformas que se mencionan.

²² Desaparece una vez que el Congreso designa Presidente Interino.

²³ Si la falta de temporal se convierte en absoluta se procederá de acuerdo al periodo en el que ocurra la falta.

²⁴ y ²⁵ Si la falta de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo 84.